GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERTOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

1° Int.: 8372571 APPROVED TO SECTION FUBLICATION OF THE PROPERTY MORACION 07:107-2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 309336

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2017

extranjere dor for id ALUSMA de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3856 de fecha 04 de Octubre de 2017, OF.(R) 355 de fecha 14 de diciembre 2016, OF. (R) 3217 de fecha 26 de diciembre 2016 POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Gerald ALUSMA de nacionalidad HAITIANA on los requisitos que la legislación de no cumple suficientemente con Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Gerald ALUSMA de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 dias, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE/Y COMUNÍQUESE

3CH/EVS/VGL/KCA $[718] \times 23/10/2017$

)istrîbución:

istribución:
Ministerio de Relaciones Exteriores
Policía de Investigaciones de Ministerio

interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo

Policia de Investigaciones de CABELLOS HUARCAYA JEFA DE PARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE